



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG/130.2.2.2/001114/19

Bitácora:
10/AS-0199/04/19

Lugar:
Durango

Fecha:
03 de Mayo de 2019

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ARRIETA LEON
PROPIETARIO
CALLE HIDALGO 217 B SUR
ZONA CENTRO C.P. 34000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 09 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Abril de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Abril de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMASIAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS	Canelas	Durango	SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ARRIETA LEON

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMASIAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	362974.717	2781080.876
2	359326.483	2778877.311
3	358713.051	2779917.999
4	361601	2781960
5	362388.674	2782359.696
6	362592.047	2781617.896

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	--------------	-----------------------	-------------------	----------------------------	--



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Procedimiento de
ordenación de
aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Diferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Procedimiento:
130.2.2.2/001114/19

Fecha:
15/AS-0199/04/19

Objeto:
Rango

Fecha:
de Mayo de 2019

P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMÁSÍAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMÁSÍAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS	724.409	514.6	274.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMÁSÍAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS	274.3 (doscientos setenta y cuatro punto tres)	8770 (ocho mil setecientos setenta)

Nombre del predio: P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMÁSÍAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	135.15	3999	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/05/19 - 31/12/19	Quercus spp.	135.15	259.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	38.65	1126.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	38.65	134.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	36.35	1005.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	36.35	164.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	64.15	1820	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	64.15	260.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG/130.2.2.2/001114/19

Bitácora:

10/AS-0199/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

03 de Mayo de 2019

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228 FZ

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION "A" DE BASCOGIL, DEMASIAS DE BASCOGIL, LA CEBADILLA Y LAS QUEBRADAS	P-10-002-BAS-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo, así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Objeto:** garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
- Justificación:** de aprovechamiento de Recursos Maderables en terrenos Forestales o diferentes Forestales.
- Identificación:** A: En predios particulares
- Referencia:** 130.2.2.2/001114/19
- Fecha:** 15/AS-0199/04/19
- Carácter:** rango
- Clasificación:** de Mayo de 2019
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
 14. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 3.00 hectáreas en el año 2019, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
 15. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus arizonica, Pinus cooperi, Pinus duranguensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote y Quercus sideroxyla.
 16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. LRI, NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.-Encargado de la oficina regional de la SEMARNAT.- Santiago Papasquiaro, Dgo.
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad
EXPEDIENTE

JLCG * AGOCH * rag

